RESO 267 - GU N° 1163 - 2025	18/07/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65.820/25, caratulado: “JAIME, JUAN” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. JAIME, JUAN, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica en un trámite normal por ser un integrante del grupo familiar titular registral de otro inmueble (Catastro Nº 3122), incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 08/09, de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades, especialmente teniendo en cuenta que los ingresos son jubilación mínima. Con respecto al motivo de rechazo se acredita con Cedula de Parcelaria, no ser titular del catastro en cuestión, superando de esta manera la causal de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. JAIME, JUAN, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 3122, B° Libertad, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1012016 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 187100, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 9291 de la Localidad de Metan, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 08/2025, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2026.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 1163 - 2025	18/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 16/07/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/07/2025